



CONSTANCIA N° 355

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 480 PRESENTADA POR DOÑA **ANGELA NOEMI IVANOVA CERPA CHACALIAZA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 41246159, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 110 DE:

VENTA, HECHA POR: MARIA RITA LEGUA A FAVOR DE: FROYLAN HERNADEZ, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1903, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE R. BENAVIDES**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 138 VUELTA AL 140, DEL TOMO I DEL BIENIO 1903 - 1904, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ANGELA NOEMI IVANOVA CERPA CHACALIAZA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 41246159 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 09 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 13:25:11-0500



Excmo. Sr. Don Mariano Latorre

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Don Juan Latorre

Autentico:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

N.º 110.

N.º Cien y diez.

Venta de D.ª María Rita Laguna
 a Don Rogelio Hernandez.

En fin, siendo las dos de la tarde
 del treinta de Junio de mil
 novecientos tres, autenticó el

En fe de otorgo
 del 1926 en el día
 de 12 de Junio
 en la A.ª de
 la A.ª de
 Guayaquil

Notario Público y testigo, fueros presentes
 Don María Rita Rojas, viuda, y Don Rogelio
 Hernandez, casado, de esta sociedad, sus
 esposos, de edad, que proceden por sí y son inteligentes

[Handwritten signature]
 Menta

en el idioma castellano; a quienes rogamos
 que conozcan, y digieran, que elevase a instrum
 ento público la escritura que sigue = Don
 Notario Público = firmase de los otorgados en
 su registro de escrituras públicas, una por la
 que conste la venta, que ya María Rita Laguna
 hizo a Don Rogelio Hernandez de un sitio

En el mismo
 día rogamos
 al Registrador
 Don

la novena cuadra del "Terreno Luna" de esta
 Ciudad, por herencia de mi padre Don
 Don de los Santos Laguna = Sus lindes son:

por la frontera
 de la calle
 de Don

por la frontera, dicha calle, por el norte, fin
 ca de Don Doctoresina el Manabilla; por el Pe
 ricante, con otra de Don Emilio Gaspar; y por
 el Sur, con un metro sesenta y siete centí
 metros de entrada a los herederos de Don Juan
 Laguna hasta el canal, y finca de Don Simón



“ciento treinta y nueve

la. Fina una cosa de doscientos trece y tres
 cuadrados, setenta y cinco centímetros cuadrados = El precio de la venta es la suma de
ochenta y seis centavos ^{de cinco} centavos, que he re-
 cebido a mi satisfacción, renunciando en esta
 renuncia la excepción de dinero no entregado
 y demás que pudieran hacerse en pre-
 juicio y favor de él = En virtud de esta venta,
 transfiere al comprador el dominio y pose-
 sión de la finca vendida, con todos sus usos,
 costumbres, servidumbres y demás cosas que
 pudieran pertenecerle libre de censos, tripu-
 taca y de todo gravamen, quedando obligada
 a la evicción y saneamiento = Don Rogelio
 Hernandez acepta la venta en los términos
 expresados, y notado, Don Rogelio, agre-
 gara la, cláusulas de ley para su validez.
 La finca treinta de mil novecientos tres =
 A su vez de su Señora madre Doña Ma-
 ría Rita Legua, que no subsiste = Doña
 María, Amedora Aguirre = Campesina y vecina
 de Arequipa = Certificado de Pago de alca-
 bal de enajenación = La Señora Elvira
 R. Legua ha otorgado la cantidad de un sol
 setenta centavos por el diez por ciento sobre el
 capital de ochenta y tres y tres cen-
 tavos, con que está gravada conforme a la ley
 de la materia, el contrato de enajenación que
 celebra la misma con Rogelio Hernandez, según
 minuta de transacción de mil novecientos



En la Vega a treinta de Junio de mil novecientos
 tres, en la plaza pública de esta villa, se celebró una
 junta pública de verificación y aprobación y
 convalidación de un legajo de papel, que se cumplido con la
 prescripción en los costales de bienes de prima y con
 los siguientes del Cadastro de Ingresos y consumos
 de la villa, que se leida este instrumento a los efectos
 que se lo aprobaron y consumaron, haciéndolo a
 ruego de don Juan Manuel de la Cruz, don José Manuel
 de la Cruz, con los testigos don Juan Manuel
 Carras, don José de la Cruz, don José de la Cruz
 Quintanilla, de la que se acordó dar a su efecto, para que
 se le otorgue en virtud de la ley de mil novecientos...

Jose Amador de la Cruz

Froylan Hernandez

José C. Hernandez

Cristóbal Quintanilla

José Vicente Quintanilla

^{Andrés} José de la Cruz

Esteban Quintanilla

n.º 111

en virtud de la
 venta de los terrenos que
 y otros de don Esteban Quintanilla y esposa.

En la Vega a treinta de Junio de
 mil novecientos tres, se celebró
 una junta pública de verificación y
 aprobación y convalidación de un
 legajo de papel, que se cumplido con la
 prescripción en los costales de bienes de
 prima y consumos de la villa, que se leida
 este instrumento a los efectos que se lo
 aprobaron y consumaron, haciéndolo a
 ruego de don Juan Manuel de la Cruz,
 don José Manuel de la Cruz, con los testigos
 don Juan Manuel Carras, don José de la Cruz,
 don José de la Cruz Quintanilla, de la que se
 acordó dar a su efecto, para que se le otorgue
 en virtud de la ley de mil novecientos...

En presencia de los señores don Juan Manuel de la Cruz y don José Manuel de la Cruz, vecinos de la villa, y don José de la Cruz Quintanilla, de la que se acordó dar a su efecto, para que se le otorgue en virtud de la ley de mil novecientos...



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 13:08:24-0500